



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 6545-CU-2020**



Huancayo, 13 de enero 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el oficio N° 0801-2019-DFMH-UNCP presentado el 28 de noviembre 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite resultado de evaluación para ratificación de docente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

**Que**, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 224° del TUO del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 25 de noviembre 2019, se acordó por unanimidad aprobar por la ratificación del Mg. Maguin Augusto Márquez Teves;

**Que**, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0600-2019-UNCP-VRAC presentado el 26 de diciembre 2019, considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 19.11.2019, el acta del Consejo de Facultad de fecha 25.11.2019, da su conformidad a la ratificación del docente al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de enero 2020 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

**RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 225° del TUO del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:

**FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
Mg. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES Ratificado en su categoría de Asociado a T.C., según R.N. 0592-CU-2016. Evaluación Documentaria 365.00 Encuesta Estudiantil 54.00 Puntaje Total 419.00	ASOCIADO A T. C..	A partir 17.11.2019 AL 16.11.2024

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR